

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

whatsapp (+57) 3106251007

EXP. 2020 - 0514

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que con los dineros entregados a la parte demandante¹, se encuentra satisfecha la obligación ejecutada y las costas del proceso, según consta en el informe secretarial obrante en el documento 0034 de este cuaderno, el Juzgado conforme a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P. Resuelve:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY – JFK COOPERATIVA FINANCIERA contra ELENA PATRICIA RODRÍGUEZ y LEIDY LILIANA CUERVO RINCÓN, por pago total de la obligación.

2. Practicar por secretaría el desglose de los documentos aportados como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a quien previo consenso se determine por la parte demandada.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron, en consecuencia líbrese oficio a quien corresponda. Si existe solicitud de embargo de remanentes póngase los bienes desembargados o excedentes a disposición de quien lo haya solicitado.

4. En caso de existir dineros a disposición del proceso, devuélvansele a quien se le hayan retenido siempre que no estuviere embargado el remanente, caso en el cual se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral anterior.

5. Ordenar archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NIDIA YINET ARÉVALO MELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° E 190 de Hoy 27 de octubre de 2021.

Camilo Corchuelo Rodríguez
Secretario

C.C.R.

¹ Doc. 0025 cdno. 1 expd. digt. y Doc. 0034 cdno. 1 expd. digt.

Firmado Por:

Nidia Yineth Arevalo Melo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 014 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

466ddd039d7a0778eba768ac12f48d8d482480b3a40c67cac9cfb9884073be2f

Documento generado en 26/10/2021 05:00:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>